

1. La penalización de la homosexualidad: una licencia para torturar

EN 1592, la Inquisición católica condenó al exilio a Felipa de Souza, que vivía en la colonia portuguesa de Brasil, «por el nefando y abominable delito de sodomía» tras reconocer ésta que había mantenido relaciones sexuales con otra mujer. Felipa fue flagelada brutalmente por las calles de Salvador, para que sirviera de ejemplo a otros.²⁰

Puede que la penalización de la homosexualidad y la aplicación de torturas como castigo parezca medieval, pero en la actualidad siguen produciéndose muchos casos como el de Felipa. Al menos 70 Estados han entrado en el siglo XXI con leyes que prohíben las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.²¹ En algunos países, estas relaciones pueden conllevar la imposición de la pena de muerte. Muchos de los informes que ha recibido Amnistía Internacional sobre tortura y malos tratos a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales bajo custodia proceden de países donde las relaciones entre personas del mismo sexo están penadas por la ley.

En todas las sociedades, las leyes penales regulan cuál es la conducta sexual permisible, imponiendo a la expresión y realización sexual individual los límites necesarios para salvaguardar los derechos de los demás. Estos límites varían en función de cada cultura y van cambiando a lo largo de la historia a medida que se levantan prohibiciones arcaicas y se reconocen nuevos derechos. Los legisladores suelen emplear un término elástico como el de «sodomía» para describir lo que queda al otro lado de esos límites. Entre las muchas prácticas «desviadas» que han estado incluidas en su ámbito en

²⁰ Luis Mott, *O Lesbianismo no Brasil*, Mercado Aberto, 1987.

²¹ *Breaking the Silence: Human rights violations based on sexual orientation*, Sección Británica de Amnistía Internacional, 1997; datos actualizados de los archivos de Amnistía Internacional. Existe una versión española del documento original de la Sección Estadounidense titulada *Rompamos el silencio: Violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual*, publicada por EDAI en 1994.

diferentes países, figuran las relaciones sexuales interraciales y todo acto sexual no encaminado a la procreación.

Leyes para penalizar las relaciones homosexuales existen en todos los continentes, pero adoptan diferentes formas.²² En ciertos países, las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo constituyen un delito de «sodomía», «crímenes contra la naturaleza» o «actos antinaturales». En otros, se utilizan disposiciones generales como las relativas a los «actos inmorales» o al «escándalo público» para convertir en delito diferentes expresiones de la identidad homosexual. En muchas partes del mundo, estas leyes son los restos de la dominación colonial, y resulta irónico que algunos dirigentes de gobiernos poscoloniales las defiendan como una salvaguardia frente a lo que califican de «importación extranjera» de la homosexualidad. Amnistía Internacional se opone a todas las leyes que permiten el encarcelamiento de personas sólo por su identidad sexual. Las personas detenidas o encarceladas en aplicación de estas leyes son consideradas presos de conciencia y deben ser puestas en libertad de forma inmediata e incondicional.

Las investigaciones de Amnistía Internacional indican que estas leyes también pueden actuar de diversas formas como licencia para infligir torturas y malos tratos. Por ejemplo, en algunos países se imponen judicialmente —es decir, son impuestos por un tribunal de justicia— castigos corporales como la flagelación por el «delito» de homosexualidad. Amnistía Internacional considera que estos castigos constituyen tortura u otras penas crueles, inhumanas o degradantes.

Las leyes que penalizan la homosexualidad pueden también alentar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a no tener en cuenta la condición humana de un detenido cuya propia identidad es delito. Al institucionalizar la discriminación, pueden actuar como incitación oficial a la violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en la comunidad en general, ya sea bajo custodia, en prisión, en la calle o en el hogar. Al despojar a un sector de la población de la plenitud de sus derechos, también privan a los gays y lesbianas víctimas de torturas o malos tratos del acceso a una reparación y permiten que sus torturadores continúen maltratando a otras personas con impunidad.

RUMANÍA: «ME TRATARON COMO A LO PEOR DE LO PEOR»

Mariana Cetiner²³ fue detenida en octubre de 1995 por «intentar seducir a otra mujer». En junio de 1996 la condenaron, en aplicación del artículo 200 del Código Penal rumano, a tres años de prisión. «Los guardias de la prisión me trataron muy mal, porque en

²² En algunos países donde las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo no constituyen un delito en sí, las leyes discriminatorias respecto a la edad del consentimiento pueden convertir en delito conductas perfectamente legales para los heterosexuales.

²³ *Romania: Mariana Cetiner — Prisoner of conscience* (Índice AI: EUR 39/030/1997); *Rumanía: Amnistía Internacional pide la libertad de Mariana Cetiner* (Índice AI: EUR 39/010/1998/s).



Mariana Cetiner fue golpeada y torturada por guardias penitenciarios en Rumanía tras su detención, en 1995. En 1996 la condenaron a tres años de prisión por «intentar seducir a otra mujer». © AI

Rumanía no se aprueban las relaciones sexuales con personas del mismo sexo. Lo peor fue que los guardias [...] me golpeaban y me insultaban. Están mejor considerados los delincuentes que una relación entre dos mujeres. [...] Así que, debido a la homosexualidad o al lesbianismo [...] me trataron como a lo peor de lo peor.»²⁴

En agosto de 1996, cuando Mariana Cetiner denunció los malos tratos, la esposaron a un radiador y la obligaron a permanecer de pie 11 horas «en una postura como la de Jesucristo» y sin comer. Aunque en enero de 1997 fue absuelta en apelación, un tribunal de tercera instancia revocó esta decisión y ordenó que cumpliera el resto de la condena, y fue encarcelada de nuevo. La llevaron a otra penitenciaría donde la recluyeron en una celda de alta seguridad para presas violentas y recibió palizas tanto de los guardias como de otras internas. Según Mariana, en una ocasión le rompieron varias costillas. Cuando pidió que la viera un médico la pusieron en régimen de aislamiento durante 10 días.

Las presiones internacionales, incluida una campaña sostenida de manifestaciones y envío de cartas de miembros de Amnistía Internacional de todo el mundo, propiciaron que Mariana Cetiner fuera puesta en libertad en virtud de un decreto presidencial en marzo de 1998. Poco después se marchó de Rumanía.

La penalización de la homosexualidad en Rumanía crea un marco propicio para la tortura. Aunque el artículo 200 del Código Penal se revisó en 1996 gracias a las pre-

²⁴ Mariana Cetiner, entrevista con Amnistía Internacional, abril de 1998.

siones del Consejo de Europa, sigue previendo penas de prisión para las relaciones homosexuales mantenidas en privado y con consentimiento cuando se considera que causan «escándalo público».²⁵ Según su párrafo 5, «atraer o seducir a una persona para practicar actos sexuales con alguien del mismo sexo, así como participar en otras formas de proselitismo con el mismo fin» es un delito castigado con penas de entre uno y cinco años de prisión. A principios del 2001 el Parlamento no había aprobado aún las reformas al Código Penal propuestas por el gobierno en septiembre de 1999, que incluyen la abolición del artículo 200.

En septiembre de 1996, la policía detuvo una noche a dos jóvenes de 17 años en un parque, los acusó en aplicación de la nueva disposición legal y los golpeó brutalmente para obligarlos a confesar que estaban manteniendo relaciones sexuales en público. «Querían saber con quién más lo había hecho y me pegaron sádicamente para conseguir nombres y direcciones. [...] Preguntaban todo el tiempo quién era el varón y quién la mujer. Yo les decía: “Los dos somos varones”, y cada vez me abofeteaban y me pegaban. Éramos como dos sacos de boxeo.»²⁶

Según los informes, no se ha abierto ninguna investigación sobre estas denuncias de tortura o malos tratos.

EL CARIBE: UNA HERENCIA COLONIAL DE CRUELDAD

Aunque se defienden las leyes que prohíben las relaciones homosexuales en nombre de los valores culturales locales, las leyes de muchos países del Caribe son una herencia del pasado colonial. La ferviente defensa de las leyes «sobre sodomía» que hacen algunos gobiernos caribeños perpetúa la discriminación y crea un clima propicio a la violencia contra gays y lesbianas, tanto a manos de funcionarios públicos como de otras personas de la comunidad. En la información sobre Trinidad y Tobago remitida por Amnistía Internacional al Comité de Derechos Humanos de la ONU en octubre del 2000, la organización manifestó que el mantenimiento de leyes que tratan a los gays y lesbianas como si fueran delincuentes propiciaba un clima de prejuicios que aumentaba el riesgo de que se cometieran ataques y otros abusos contra presuntos gays y lesbianas. El informe indicaba que la policía solía utilizar estas leyes para extorsionar a miembros de la comunidad gay.

En noviembre de 1996 fueron detenidos cerca del aeropuerto de Kingston, Jamaica, cuatro hombres a los que acusaron de «ultraje contra la moral pública». Los obligaron a quitarse la ropa y a permanecer desnudos a la vista del público en la comisaría de policía del aeropuerto hasta el día siguiente. Se congregó una multitud airada, al parecer incitada por los propios policías, que los amenazó. Después se los llevaron

²⁵ Rumanía: *Las relaciones homosexuales realizadas de común acuerdo continúan estando penalizadas en la legislación enmendada* (Índice AI: EUR 39/017/1996/s).

²⁶ *Public Scandals: Sexual Orientation and the Criminal Law in Romania*, International Gay and Lesbian Human Rights Commission/Human Rights Watch, 1998.



Marcha por los derechos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en 1993. En 1998, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica resolvió que las leyes que penalizaban la sodomía (en referencia a los actos sexuales consentidos entre varones) vulneraban los derechos a la igualdad, la dignidad y la intimidad consagrados en la Constitución promulgada tras el fin del *apartheid*. © Eric Miller/Panos

detenidos a la Unidad de Violaciones, donde fueron presuntamente objeto de agresiones sexuales, y luego los trasladaron al Centro de Prisión Preventiva donde tuvieron que limpiar las celdas de los demás reclusos y las letrinas con sus propias manos, sin guantes. Además, la policía incitó a otros internos a que los agredieran y dejó sus celdas sin cerrar para que pudieran entrar otros presos y golpearlos.

Éste es uno de los muchos informes que ha recibido Amnistía Internacional sobre malos tratos a gays en Jamaica. La mayoría de estos informes son simple información o anónimos, generalmente porque las víctimas temen sufrir represalias si denuncian los hechos. Las relaciones sexuales consentidas entre varones adultos siguen estando castigadas con penas de hasta 10 años de prisión con trabajos forzados.²⁷ Al parecer, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúan como si estas leyes fueran una licencia para maltratar a las personas a las que consideran homosexuales. Además, estas leyes fomentan las agresiones físicas contra los gays en la comunidad en general.

También se han denunciado casos de malos tratos por homofobia en países caribeños donde son delito las relaciones sexuales realizadas en privado entre personas del

²⁷ Artículo 76 de la Ley de Delitos contra las Personas.



La pastora protestante Margarita Sánchez (*izquierda*) y la abogada Nora Vargas (*derecha*) han cuestionado la ley de Puerto Rico, Estados Unidos, en cuya virtud cualquier persona que «tenga relaciones sexuales con personas del mismo sexo o cometa con un ser humano el delito contra la naturaleza» puede ser condenada a 10 años de prisión. © ACLU

mismo sexo. En las Bahamas, por ejemplo, la policía detuvo en agosto de 1999 a dos jóvenes de 17 años como sospechosos de mantener relaciones sexuales en un automóvil estacionado en una playa apartada de Nassau. Los obligaron a desnudarse y los golpearon con una barra de hierro. En la comisaría fueron objeto de insultos homófobos y les impidieron ponerse la ropa interior y llamar a su familia o a su abogado. En enero del 2000, el gobierno declaró que se estaba investigando el incidente. En febrero del 2001, el comisario en funciones de los Servicios de Gestión de la Policía comunicó por carta a Amnistía Internacional: «Se ha realizado una investigación y considero probado que no se infligieron tratos crueles, inhumanos o degradantes a nadie bajo custodia». La carta no respondía a ninguno de los detallados motivos de preocupación que había expuesto Amnistía Internacional ni daba información sobre la investigación ni la forma en que se había realizado.

Algunos gobiernos del Caribe defienden las leyes «sobre sodomía» como algo necesario para prevenir el VIH/SIDA. Vincular de forma exclusiva el VIH/SIDA y la homosexualidad no es sólo discriminatorio, sino incorrecto y peligroso. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha observado que las leyes que penalizan las «relaciones sexuales por vía no natural» dificultan la labor de prevención del VIH.²⁸ Además, estas leyes pueden provocar la detención y malos tratos de personas que trabajan en campañas de concienciación sobre el SIDA por promover presuntamente las relaciones homosexuales. El 5 de mayo del 2000, un enfermero que repartía preservativos a trabajadores del sexo en Jamaica fue detenido pese a que llevaba una identificación que lo autorizaba a realizar su trabajo. La policía lo retuvo durante nueve horas, le negó el acceso a su familia y a un abogado, y lo interrogó y lo insultó antes de ponerlo en libertad sin cargos. La penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en Jamaica

²⁸ Comité de Derechos Humanos, *Toonen v. Australia*, comunicación núm. 488/1992, párrafo 8.5.

es también una enorme barrera para las iniciativas sobre sexo seguro en las prisiones, y hace que los reclusos sean muy vulnerables a la infección (véase el capítulo 3, **Tortura y malos tratos en las prisiones**).

MALAISIA: UN ARMA CONTRA LOS DISIDENTES

Gobiernos de todo el mundo recurren a la homofobia como un instrumento para desviar la atención de los ciudadanos o para desacreditar y silenciar a los disidentes, utilizando las acusaciones de homosexualidad como pretexto para encarcelar a opositores políticos, y la tortura y los malos tratos para obtener confesiones y respaldar acusaciones falsas.

En Malaisia, la «relación carnal contra el orden natural» está castigada con penas de hasta 20 años de prisión y flagelación.²⁹ A principios de septiembre de 1998, el primer ministro Mahathir Mohamad destituyó al entonces viceprimer ministro Anwar Ibrahim acusándolo de conducta sexual impropia, corrupción y de constituir una amenaza para la seguridad nacional. Amnistía Internacional cree que las acusaciones fueron una respuesta política a los llamamientos de Anwar Ibrahim en favor de la reforma política. Tres semanas más tarde, inmediatamente después de que Anwar Ibrahim fue detenido y sometido a régimen de incomunicación bajo custodia policial y brutalmente golpeado, el primer ministro Mahathir lo calificó públicamente de «sodomita, incapacitado para gobernar el país».

Antes de la detención de Anwar Ibrahim, dos hombres relacionados con él —Munawar Anees, encargado de redactar sus discursos, y Sukma Darmawan, hermano adoptivo de Ibrahim— habían sido condenados a seis meses de prisión por «atentado contra el decoro». Los habían obligado bajo tortura a confesar que habían «permitido ser sodomizados» por Anwar Ibrahim. Sufrieron diversas formas de malos tratos sexuales, como ser obligados a desnudarse y a simular que realizaban actos sexuales como aquellos de los que eran acusados. Otro hombre, Mior Abdul Razak, fue acusado también de delitos sexuales similares en los que asimismo estaba implicado Anwar Ibrahim. Los tres hombres denunciaron formalmente a la policía por el trato recibido y las confesiones forzadas. A Sukma Darmawan y Mior Abdul Razak los acusaron de perjurio; a Munawar Anees le permitieron salir del país.

En 1999, Anwar Ibrahim y Sukma Darmawan fueron juzgados por «sodomía». Se admitió como prueba la confesión de Sukma Darmawan, pese a que éste había declarado que la había hecho bajo tortura. En agosto del 2000, ambos procesados fueron declarados culpables, Anwar Ibrahim fue condenado a nueve años de cárcel y Sukma Darmawan a seis años y a cuatro golpes de vara. Cuando se redactaba este informe, no se habían resuelto aún las apelaciones. Sukma Darmawan seguía en libertad bajo fianza en espera del resultado de la apelación y Anwar Ibrahim cumplía su condena de prisión y era un preso de conciencia.

²⁹ Artículos 377A y 377B del Código Penal.



Miembros gays y lesbianas de Amnistía Internacional y otras personas, en el Desfile de Carnaval de Gays y Lesbianas celebrado en Sidney, Australia, en el 2001. © Craig Cranko

Tras numerosas protestas, en marzo del 2000, un ex jefe nacional de policía fue condenado a dos meses de prisión por darle una paliza a Anwar Ibrahim. Según los informes de que dispone Amnistía Internacional, no se ha juzgado a nadie por las torturas infligidas a Sukma Darmawan y a Munawar Anees. Los artículos del Código Penal aplicados siguen en vigor.³⁰

PENAS JUDICIALES CRUELES

Malaisia no es el único país donde la ley prevé castigos corporales como sanción por mantener relaciones sexuales con personas del mismo sexo. El 16 de abril del 2000, Associated Press informó de que un tribunal de Arabia Saudí había condenado a nueve varones jóvenes a penas de prisión y penas de hasta 2.600 latigazos cada uno por «conducta sexual desviada», aparentemente debido a su identidad sexual.³¹

³⁰ *Malaysia: Human Rights Undermined - Restrictive Laws in a Parliamentary Democracy* (Índice AI: ASA 28/006/1999).

³¹ *Arabia Saudí. Temor de flagelaciones. Nueve ciudadanos saudíes* (Índice AI: MDE 23/038/2000/s).

La imposición de estas penas por mantener relaciones sexuales con personas del mismo sexo se inscribe en el contexto de la represión de otras formas de conducta sexual consentida consideradas una transgresión de estrictos códigos religiosos o políticos, como las relaciones extramatrimoniales entre hombres y mujeres. Cuando la ley consagra la discriminación de género, las mujeres acusadas de cualquier actividad sexual extramatrimonial corren un riesgo especial de sufrir estas penas.³²

Según algunas interpretaciones de la ley islámica (*Shari'a*), el castigo por mantener relaciones sexuales extramatrimoniales, que incluyen la conducta homosexual, puede ser de hasta 100 latigazos para las personas solteras y la muerte por lapidación para las casadas. En Afganistán, los informes indican que en dos casos ocurridos en 1998 y 1999 al menos seis hombres fueron lapidados públicamente tras ser condenados por «sodomía» por un tribunal talibán.³³ En Chechenia, el Código Penal de la ley islámica prevé la pena de muerte para los actos homosexuales entre varones. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por considerarla la máxima pena cruel, inhumana y degradante.

32 Véase, por ejemplo, el caso de Bariya Ibrahima Magazu, flagelada en Nigeria por mantener relaciones sexuales extramatrimoniales porque no pudo presentar testigos que confirmasen su declaración de que había sido violada, en *Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: ACT 40/001/2001/s).

33 *Afghanistan: Cruel, inhuman or degrading treatment or punishment* (Índice AI: ASA 11/015/1999).